

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 1 de septiembre de 2021 a la 1:06 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante en la que pide requerir a la Facultad de Salud Pública de la U de A., en tanto que esta no se ha pronunciado respecto al oficio donde se solicita que realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante. A Despacho.

Andes, 6 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00082 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SILVIO JESÚS GÓMEZ TORO
Demandados	JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR PREDIAL S.A.S.
Asunto	INCORPORA SOLICITUD – ACCEDE A LO PEDIDO – SE REQUIERE A LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA U DE A

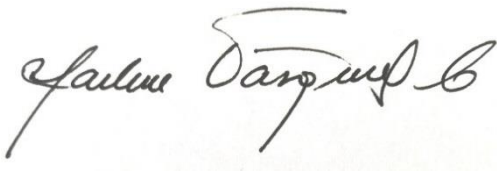
Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud formulada por el apoderado del demandante, en la que pide requerir a la Facultad de Salud Pública de la U. de A., en tanto que a la fecha aún no se pronuncia respecto al oficio No. 258 remitido a la entidad el 14 de mayo de 2021, según constancia anexa al expediente y, que fuera expedido en virtud de lo ordenado con el auto del 11 de mayo de 2021 (consecutivos 22-24 expediente digitalizado).

Por lo anterior, se accede a lo solicitado por el apoderado y, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del CGP, se REQUIERE a la doctora YULESSI BARRIOS en calidad de coordinadora del Laboratorio de la Facultad de Salud

Pública de la Universidad de Antioquia, a fin de que procedan a la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral, y se contacte con el abogado que representa al aquí demandante, para que procedan con el cumplimiento de requisitos y demás requerimientos necesarios para elaborar la referida experticia, con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos para la pandemia del Covid – 19 y el gradual retorno a la presencialidad.

LÍBRESE oficio por Secretaría y, REMÍTASE al canal digital saludlaboralfnsp@udea.edu.co, dejándose constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 139 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria